

**Circular Nro. SB-IG-2024-0028-C**

**Quito D.M., 25 de abril de 2024**

**Asunto:** Feriado - Día del trabajo 2024

Entidades del Sistema Bancario Público y Privado

En consideración al día de descanso obligatorio, por el Día del Trabajo, esto es el 01 de mayo de 2024, que ha sido trasladado al viernes 03 de mayo de 2024, y a la Disposición General Segunda del Código del Trabajo establece que: *“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”*

De conformidad con el Capítulo I “Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”, Título IV “Del funcionamiento”, Libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece el horario mínimo de atención al público de las entidades financieras, durante los días laborables, excepto los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio señalados en la ley.

Las instituciones financieras públicas y privadas deberán establecer horarios de atención y contar con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente el servicio que prestan. En el horario definido, las instituciones referidas, además, cumplirán las disposiciones que emitan los órganos de la Administración Pública para el caso concreto según el ámbito de sus atribuciones y competencias.

El horario de atención será comunicado a los clientes y usuarios a través de los canales de comunicación colectiva, incluyendo los portales electrónicos y redes sociales institucionales de las entidades financieras controladas, y a la Superintendencia de Bancos.

En tal virtud, se comunica al sector financiero público y privado, que el viernes 03 de mayo de 2024, las entidades financieras deberán obligatoriamente prestar los servicios bancarios ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y canales electrónicos.

De considerarlo pertinente, cada entidad bancaria podrá atender en las oficinas que determine, particular que se deberán comunicar a esta Superintendencia.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgt. María Belén Mora Villón.  
**INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE**

Copia:

Magister  
Antonietta Guadalupe Cabezas Enriquez  
**Superintendente de Bancos, Subrogante**

Máster  
José Xavier Pérez de la Puente  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (Subrogante)**

Magister  
Nelly Jeaneth Charco Pastuña  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público**

**Circular Nro. SB-IG-2024-0028-C**

**Quito D.M., 25 de abril de 2024**

Magister  
Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.  
**Intendente Nacional de Riesgos y Estudios, Subrogante**